



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00731-2014-PA/TC

ICA

HUMBERTO

RENÁN

CARRERA

CORNEJO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de abril de 2017

VISTO

El escrito presentado por doña Alejandrina Marcela Quispe de Carrera; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante escrito de fecha 30 de diciembre de 2015, doña Alejandrina Marcela Quispe de Carrera solicita que se le nombre sucesora procesal del demandante, su cónyuge don Humberto Renán Carrera Cornejo, acreditando el fallecimiento del causante y su condición de heredera con el registro de sucesión intestada que corre a fojas 9 del cuaderno del Tribunal.
2. Siendo ello así, se procede a declarar a doña Alejandrina Marcela Quispe de Carrera sucesora procesal de su cónyuge, don Humberto Renán Carrera Cornejo, de conformidad con lo previsto en el numeral I del artículo 108 del Código Procesal Civil —aplicable supletoriamente en virtud del artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional—, que señala lo siguiente:

Por la sucesión procesal un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, al reemplazarlo como titular activo o pasivo del derecho discutido. Se presenta la sucesión procesal cuando: 1. Fallecida una persona que sea parte en el proceso, es reemplazada por su sucesor [...].

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00731-2014-PA/TC

ICA

HUMBERTO RENÁN CARRERA

CORNEJO

RESUELVE

Declarar sucesora procesal activa de don Humberto Renán Carrera Cornejo a su cónyuge, doña Alejandrina Marcela Quispe de Carrera en el proceso de amparo de autos. Continúese el trámite de la causa según su estado.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MIRANDA CANALES
LEDESMA NARVÁEZ
URVIOLA HANI
BLUME FORTINI
RAMOS NÚÑEZ
SARDÓN DE TABOADA
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:

Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL